



CONSEJOS DE SU ASESOR mayo 2012

En Este Boletín

- Anteproyecto de Ley de medidas de lucha contra el fraude fiscal.
- "Confirming" por pronto pago
- ¿Qué son las participaciones preferentes?
- Invertir en Deuda Pública
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Anteproyecto de Ley de medidas de lucha contra el fraude fiscal.

El Consejo de Ministros ha aprobado el anteproyecto de Ley de Intensificación de Lucha contra el Fraude. Las medidas planteadas son las siguientes:

Limitación del uso de efectivo en operaciones empresariales y profesionales

Se limita a 2.500 euros los pagos en efectivo en que intervengan empresas y/o profesionales.

Cuando se incumpla la prohibición se podrán imponer sanciones del 25 por 100 del valor del pago hecho en efectivo. Tanto el pagador como el receptor del pago responderán de forma solidaria de la infracción.

Los agentes que intervengan en estas operaciones (pagos superiores a 2.500 euros) deberán conservar los justificantes de pago durante cinco años para acreditar ante la Agencia Tributaria que se efectuó a través de un medio distinto al efectivo.

Información sobre valores y cuentas situados en el extranjero.

Se fija la obligatoriedad para todos los contribuyentes de suministrar información sobre cuentas y valores situados en el extranjero de los que sean titulares, beneficiarios o figuren como autorizados. Dicha declaración se realizará mediante un nuevo modelo que se aprobará a tal efecto y deberán incluirse todo tipo de títulos, activos, cuentas en entidades financieras así como valores o seguros de vida.

El incumplimiento de esta obligación de información conllevará una sanción de 5.000 euros por cada dato o conjunto de datos omitidos, con un mínimo de 10.000 euros.

Las rentas y/o valores no declarados no prescribirán a efectos tributarios.

Exclusión del Régimen de Módulos.

Los empresarios que facturen menos del 50 por 100 de sus operaciones a particulares o cuyo volumen de rendimientos íntegros del año anterior sea superior a 50.000 euros, quedarán excluidos del régimen de estimación objetiva.

Medidas para garantizar el cobro de deudas tributarias.

En los procedimientos tributarios se adelanta el momento a partir del cual la Agencia Tributaria podrá tomar medidas cautelares, que podrán adoptarse desde el momento en que se aprecie riesgo de cobro.

Por lo que respecta a los procesos penales de delito fiscal, la Agencia Tributaria podrá adoptar medidas cautelares y las notificará al Ministerio Fiscal y al órgano judicial competente, manteniéndose hasta que este último adopte la decisión procedente. Actualmente se paraliza el procedimiento administrativo cuando el expediente es remitido al órgano jurisdiccional, por lo que no pueden adoptarse medidas cautelares.

Ampliación de la responsabilidad de los sucesores de sociedades.

Para evitar el vaciado patrimonial de las sociedades que vayan a ser liquidadas, se amplía la responsabilidad de los sucesores a las percepciones patrimoniales recibidas con anterioridad a la liquidación formal. Actualmente, la responsabilidad sólo alcanza a la cuota de liquidación que recibe el socio cuando se extingue la sociedad.

Nuevo supuesto de responsabilidad de los Administradores por retenciones o repercusiones no ingresadas.

Los administradores de sociedades que presenten de modo reiterado declaraciones por retenciones practicadas o tributos repercutidos (IVA/IGIC) sin ingreso de la deuda tributaria, serán responsables subsidiarios del pago de las mismas cuando se acredite que no existe intención real de pagar. La reiteración se apreciará independientemente de que los impagos se produzcan de manera sucesiva o discontinua.

Prohibición de disponer de inmuebles situados en sociedades.

La Administración Tributaria podrá disponer de aquellos inmuebles, que perteneciendo al obligado tributario, se encuentren ubicados en una sociedad en la que participe en más de un 50 por 100. En el procedimiento de recaudación, además de embargar las acciones de la sociedad de las que sea titular el obligado tributario, también se podrá impedir que se transmitan inmuebles del activo de dicha sociedad.

Inversión del Sujeto Pasivo en el IVA en operaciones inmobiliarias.

Se prevé un nuevo supuesto de inversión de la regla del sujeto pasivo, que resultará aplicable

cuando se produzca la renuncia a la exención del IVA/IGIC en transmisiones de terrenos rústicos y en segundas y ulteriores transmisiones de edificaciones.

Distinción de cuotas soportadas antes o después del auto de concurso.

Con el fin de favorecer la recaudación de los créditos tributarios que surgen después de la declaración de concurso (créditos contra la masa), se distinguirá en el IVA/IGIC las operaciones realizadas antes y después del auto de declaración de concurso. De esta manera, el concurso determinará dos periodos de declaración con dos autoliquidaciones diferentes, para reflejar separadamente las cuotas soportadas antes y después de la declaración de concurso.

Endurecimiento de las sanciones por resistencia a la inspección.

Se contempla endurecer las sanciones por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones Inspectoras, que pueden llegar a 100.000 euros cuando el contribuyente no desarrolle actividades económicas y hasta 600.000 euros cuando sea empresario o profesional.

"Confirming" por pronto pago

Cada vez son más los proveedores que ofrecen a su empresa descuentos por pronto pago. Existe una modalidad de confirming especialmente diseñada para estos casos, denominada "Confirming por pronto pago".

El coste financiero de este confirming es inferior al descuento que suelen ofrecer los proveedores, por lo que su empresa disfrutará de parte del ahorro financiero derivado del descuento por pronto pago, sin que ello perjudique a la liquidez de su negocio.

Funcionamiento

La operativa de este producto es sencilla:

- Su empresa ordena al banco que pague a su proveedor de inmediato.
- En ese momento, el banco le cobra los intereses correspondientes (por ejemplo, Euribor a tres meses más 3,5 puntos).
- En la fecha de vencimiento inicial, su empresa paga al banco la cantidad que éste remitió en su momento a su proveedor.

Control del riesgo

A las entidades les interesa este tipo de financiación:

- La entidad puede decidir qué facturas paga y cuáles no, al contrario de lo que ocurre con las pólizas de crédito.
- El banco se asegura de que el confirming se está utilizando para financiar pagos a corto plazo, y no para financiar inmovilizado.
- El plazo de devolución del importe de las facturas satisfechas por cuenta de la empresa es de pocas semanas.
- El banco establece un límite a la cantidad de dinero que la empresa puede adeudarle, de forma que si se supera dicho límite, el banco ya no adelanta más facturas.

Plantéese su contratación si el coste financiero de dicho producto es inferior al ahorro que obtendrá gracias a adelantarle el pago a sus clientes.

¿Qué son las participaciones preferentes?

Muchas personas contrataron este producto creyendo que era un depósito a plazo fijo. Sin embargo, las participaciones preferentes no son un depósito, sino que se trata un producto financiero de riesgo:

- Es un producto con vencimiento indefinido. El banco no está obligado a devolver el dinero en un plazo fijado.
- Los intereses dependen de si el banco tiene beneficios o no y no están garantizados.
- No está cubierto por el Fondo de Garantía de Depósitos.

Puede vender las participaciones a un tercero, pero esa venta será al precio que coticen en el mercado y actualmente, la mayoría lo hace por debajo del valor inicial, por lo que perdería una parte de la inversión.

¿Qué se puede hacer?

Algunos bancos ofrecen la posibilidad de cambiar las participaciones preferentes por:

- Acciones del banco. Puede ser interesante, pues el titular podrá vender las acciones inmediatamente y recuperar su inversión.
- Deuda subordinada. Se trata de un producto de renta fija con una rentabilidad superior a un depósito, pero que también conlleva riesgos ya que, si el banco quiebra, los tenedores de esta deuda son los últimos en cobrar.

Reclamación

Algunos consumidores ya han reclamado a los bancos exigiendo la anulación de la compra por no haber sido informados de los riesgos del producto:

- Cuando los bancos comercializan productos financieros complejos, deben hacer firmar al cliente un "test de idoneidad", en el que el inversor manifiesta que entiende los detalles del producto. Si el banco no hizo firmar este test al titular, es posible que los tribunales acaben anulando la compra.
- También existirán más argumentos a favor de la nulidad si el titular es un particular sin conocimientos financieros (ya que podrá alegar error por falta de información).

La reclamación debe presentarse ante el Defensor del cliente del banco, y si éste la rechaza o no contesta en dos meses, debe acudirse a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Si este organismo le da la razón pero aun así el banco no rectifica, tendrá un argumento de peso para acudir a los tribunales y solicitar la nulidad de la compra.

Invertir en Deuda Pública

Usted está pensando en invertir sus ahorros en deuda pública, ya que considera que es más segura que otras inversiones y además ahora ofrece una interesante rentabilidad. ¿Qué debe tener en cuenta?

Tipos

- Letras del Tesoro. Se trata de deuda a corto plazo (con un vencimiento de entre tres y dieciocho meses). Usted satisface una cantidad de dinero y, llegado el vencimiento, lo recupera con una rentabilidad añadida.
- Bonos del Estado. Se trata de deuda con vencimiento a tres o cinco años, en la que usted recibe un interés anual (denominado cupón), recuperando el nominal al vencimiento.
- Obligaciones del Estado. Tiene el mismo funcionamiento que los bonos, pero su vencimiento es a largo plazo (entre diez y treinta años).

Rendimiento

Los rendimientos que obtenga por dichas inversiones tributarán en la base del ahorro de su IRPF (pagando entre el 21% y el 27% en los años 2012 y 2013, y entre el 19% y el 21% a partir del año 2014):

- Si invierte en Letras del Tesoro, deberá tributar en el IRPF en el año en que éstas venzan, por la diferencia entre su valor de reembolso y su valor de adquisición, y no soportará retención.
- En el caso de los bonos y obligaciones, los intereses (cupones) deberán declararse cada año en el IRPF. Dichos cupones sí que estarán sometidos a retención (el 21% en 2012 y 2013).

Transmisión

Usted puede vender estos activos en cualquier momento y recuperar así su inversión. Eso sí, deberá venderlos al precio que marque la bolsa en ese momento, que puede no coincidir con el nominal o con el importe que usted satisfizo por su inversión. Esto puede ocurrir por los siguientes motivos:

- Cuanto más cerca esté la fecha de venta del día en que se vaya a cobrar el cupón anual, mayor será el valor de la deuda. Los posibles compradores estarán dispuestos a pagar más que el nominal, ya que al cabo de poco tiempo percibirán el cupón.

- Las obligaciones y bonos también aumentarán de valor si al cabo del tiempo los tipos de interés que ofrece el mercado disminuyen por debajo de la rentabilidad que esté ofreciendo dicha deuda, o disminuirán de valor si los tipos de interés suben.

Declare las rentas obtenidas como rendimientos del capital mobiliario. Si son Letras del Tesoro, dicho rendimiento será la diferencia entre su valor de reembolso y el de compra, y si son Obligaciones o Bonos, será el cupón que reciba cada año.

Legislación para empresas (Del 16 de Abril al 15 de Mayo)

Nacional

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

- Convenio entre el Reino de España y la República de Armenia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 16 de diciembre de 2011. BOE: 17/04/2012
- Corrección de errores del Convenio entre el Reino de España y la República de Armenia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio, hecho en Madrid el 16 de diciembre de 2010. BOE: 24/04/2012

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Orden HAP/848/2012, de 26 de abril, por la que se reducen para el periodo impositivo 2011 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales. BOE: 27/04/2012
- Resolución de 9 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social. BOE: 14/05/2012

Jefatura del Estado

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. BOE: 30/04/2012

Tribunal Supremo

- Sentencia de 30 de enero de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad del apartado 8 del artículo 54 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre. BOE: 14/05/2012

Convocatorias de Subvenciones (Del 16 de Abril al 15 de Mayo)

Nacional

Ministerio de Fomento

- Orden FOM/802/2012, de 30 de marzo, por la que se convocan ayudas a las sociedades de garantía recíproca que operen en el sector del transporte por carretera. BOE: 19/04/2012
- Orden FOM/803/2012, de 30 de marzo, por la que se convocan ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera. BOE: 19/04/2012
- Resolución de 17 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se convocan ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad. BOE: 24/04/2012

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Resolución de 13 de abril de 2012, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2012 ayudas para cortometrajes. BOE: 20/04/2012
- Resolución de 13 de abril de 2012, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2012 ayudas para la producción de largometrajes sobre proyecto. BOE: 20/04/2012

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

- Orden IET/818/2012, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización. BOE: 20/04/2012
- Resolución de 27 de abril de 2012, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la comarca de Lorca en el año 2012. BOE: 04/05/2012
- Resolución de 27 de abril de 2012, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de reindustrialización en la isla de El Hierro en el año 2012. BOE: 04/05/2012

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Resolución de 3 de abril de 2012, del Instituto Social de la Marina, por la que se convocan ayudas económicas para la dotación de los botiquines de los que han de ir provistos los buques, correspondientes al año 2011. BOE: 24/04/2012

Ministerio de Economía y Competitividad

- Resolución de 23 de abril de 2012, de la Secretaria de Estado de Comercio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2012, a las Asociaciones/Federaciones españolas de Exportadores reconocidas como entidades colaboradoras de la Secretaria de Estado de Comercio. BOE: 26/04/2012

- Resolución de 20 de abril de 2012, de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 del procedimiento de concesión de subvenciones del subprograma de apoyo a la participación de empresas en programas internacionales de I+D (Interempresas Internacional), en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. BOE: 04/05/2012

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- Resolución de 18 de abril de 2012, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convoca la concesión de subvenciones de los fondos procedentes de la modulación destinados a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas de ámbito estatal para la realización de actuaciones de apoyo a los seguros agrarios durante el año 2012. BOE: 07/05/2012

Comunidad de Madrid

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocita del Gobierno

- Orden 434/2012, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a proyectos juveniles generadores de empleo estable y ayudas a la contratación de jóvenes desempleados, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. BOCM: 19/04/2012

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- Orden 936/2012, de 3 de abril, por la que se modifican las bases reguladoras aprobadas por la Orden 3363/2010, de 26 de octubre (Boletín Oficial de La Comunidad de Madrid de 12 de noviembre de 2010), para la concesión de subvenciones para obras y trabajos de mejora y repoblación forestal en montes de titularidad privada en la Comunidad de Madrid. BOCM: 11/05/2012

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

- Convocatoria subvenciones Patronato Municipal de Cultura 2012. BOCM: 16/04/2012

Ayuntamiento de Móstoles

- Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos, ejercicio 2012. BOCM: 27/04/2012

Ayuntamiento de Madrid

- Convocatoria subvenciones sector comercial 2012. BOCM: 04/05/2012

Convenios Colectivos - Abril

Nacional

- Despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales. Revisión salarial. BOE 02/04/2012
- Fabricación de alimentos compuestos para animales. Revisión salarial. BOE 02/04/2012
- Derivados del cemento. Revisión salarial. BOE 11/04/2012
- Servicios externos, auxiliares y atención al cliente en empresas de servicios ferroviarios. Convenio colectivo. BOE 13/04/2012
- Auto-taxis. Prórroga y revisión salarial. BOE 21/04/2012
- Ciclo de comercio del papel y artes gráficas. Acuerdo. BOE 21/04/2012
- Servicios de asistencia en tierra en aeropuertos (Handling). Revisión salarial. BOE 25/04/2012
- Grupo de marroquinería, cueros repujados y similares (Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Ávila, Valladolid y Palencia). Convenio Colectivo. BOE 30/04/2012

